



DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

**MUNICIPALIDAD DE MANGULILE
DEPARTAMENTO DE OLANCHO**

**AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2008
AL 28 DE FEBRERO DE 2011**

INFORME Nº 012-2011/DAM-CFTM-AM-A

DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS MUNICIPALES



MUNICIPALIDAD DE MANGULILE, DEPARTAMENTO DE OLANCHO

CONTENIDO

PÁGINAS

INFORMACIÓN GENERAL

CARTA DE ENVÍO

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA	1
B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
D. MONTO DE LOS INGRESOS Y GASTOS AUDITADOS	2
E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	2-3
F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	3
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	3
H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	3-5

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME	7-8
B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA	9-10
C. NOTAS EXPLICATIVAS	11-12

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME	14-15
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL	16-19

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME	21
B. CAUCIONES	22
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	22
D. RENDICIÓN DE CUENTAS	23
E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS LEYES, NORMAS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	23-27

CAPÍTULO V

FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTE LEGALES	29
B. GESTIÓN Y APROBACIÓN	29
C. DESEMBOLSO EFECTUADO	30
D. SALDO BANCARIO	30
E. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES	31

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	33-57
--	-------

CAPÍTULO VII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

A. SEGUIMIENO RECOMENDACIONES	59-60
-------------------------------	-------

CAPÍTULO VIII

HECHOS SUBSECUENTES

A. HECHOS SUBSECUENTES	63
------------------------	----

ANEXOS

ANEXOS	64-67
--------	-------

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de agosto de 2011
Oficio N°- 445-2011-DAM

Señores

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Municipalidad de Mangulile,
Departamento de Olancho
Su Oficina.

Señores Miembros:

Adjunto encontrarán el Informe No. 012-2011/DAM-CFTM-AM-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Mangulile, Departamento de Olancho, por el período comprendido del 05 de diciembre de 2008 al 28 de febrero de 2011. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado y 325 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil, se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la Institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según plan.

Atentamente,

Abogado Jorge Bográn Rivera
Magistrado Presidente

MUNICIPALIDAD DE MANGULILE, DEPARTAMENTO DE OLANCHO

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2011 y de la Orden de trabajo N° 12/2011-DASM-CFTM del 09 de marzo de 2011.

B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Objetivos generales:

1. Determinar el cumplimiento por parte de la administración municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo;

Objetivos específicos:

La auditoría financiera fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros presupuestarios que se consideran necesarios en las circunstancias. Los objetivos específicos fueron:

1. Expresar una opinión sobre si la cédula de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado de ingresos y gastos de la Municipalidad de Mangulile, Departamento de Olancho, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados por el año terminado al 31 de diciembre de 2010, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno sobre la cédula de presupuesto de la Municipalidad de Mangulile, Departamento de Olancho, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría, e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades

importantes de control interno.

3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad de Mangulile, Departamento de Olancho, con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar activos fijos;
4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que corresponden e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidas en el informe de Auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Mangulile, Departamento de Olancho, cubriendo el período comprendido del 05 de diciembre de 2008 al 28 de febrero de 2011, con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Presupuesto, Fondos de Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), Gastos e Ingresos, Obras Públicas, Propiedad Planta y Equipo, Cuentas y Documentos por Cobrar.

D. MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS AUDITADOS

Durante el período auditado **a la Municipalidad de Mangulile** y por el período comprendido entre el 05 de diciembre de 2008 al 28 de febrero del 2011, los ingresos examinados ascendieron a **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS (L15,656,979.13)** y los gastos examinados ascendieron a **Diez millones Cuatrocientos Setenta y Ocho mil Novecientos Cuarenta y Cuatro Lempiras con Ochenta y Ocho Centavos (L10,478,944.88)**, según se detallan en **(Anexo 1)**.

E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD

Las actividades de la Municipalidad de Mangulile, Departamento de Olancho, se rigen por lo que establece la Constitución de la República en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones Legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

1. Velar porque se cumpla la Constitución de la República y las Leyes;

2. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
3. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
5. Propiciar la integración regional;
6. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio, y;
8. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Directivo: Corporación Municipal

Nivel Ejecutivo: Alcalde y Vice-Alcalde Municipal

Nivel de Apoyo: Secretaría Municipal, Tesorería, Catastro, Director Municipal de Justicia, Administración, Unidad Municipal Ambiental, Alcaldes Auxiliares.

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en **(Anexo 2)**.

H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE FUNCIONARIOS:

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Mangulile, Departamento de Olancho, por el período del 05 de diciembre de 2008 al 28 de febrero de 2011, y que requieren atención, se mencionan a continuación:

- Instruir a la Tesorera Municipal para que implemente controles en el uso, manejo y registro en las operaciones de ingresos y gastos con el objetivo de contar con información contable y oportuna para la toma de decisiones;

- Todo incremento de dietas, sueldos y salarios deberán ser sometidos a un estudio de factibilidad donde se determinen la posibilidad económica, el cual deberá presupuestarse anticipadamente y los mismos deberán ser analizados y aprobados por la Corporación Municipal;
- Instruir al Jefe de Catastro para que modifique el plan de arbitrios en relación al cobro de impuestos por billares, el cual deberá de estar de acorde a lo estipulado en la Ley de Municipalidades y de los Acuerdos Ejecutivos emitidos por el Gobierno en este caso, emitidos por la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social;
- Se deberá de llevar un control estricto en el manejo de la mora tributaria por año, esta misma deberá ser recuperada en tiempo y forma en el área urbana según los procedimientos establecidos en la Ley de Municipalidades y su Reglamento;
- Instruir al Jefe de Catastro para que realice el cobro de bienes inmuebles de acuerdo a la Ley de Municipalidades ya que debido a que en el casco urbano le corresponde una tasa de pago diferente a la del área rural según especifica la Ley de Municipalidades;
- Se deberán de respetar todas las cláusulas de los contratos firmados por la Corporación Municipal con los contratistas, los mismos deberán de ser aprobados por la Corporación Municipal y deberá de existir un control en el pago de los mismos, para deducir del saldo total todos los anticipos o abonos por cualquier concepto;
- Girar instrucciones a la Tesorera Municipal de que toda orden de pago deberá estar respaldada con toda la documentación fuente que dio origen a un gasto asimismo no deberán de respaldarse órdenes de pago con documentos que son fotocopias, se elaborara detalles de todos los materiales adquiridos para los diferentes proyectos adjuntar listas de beneficiarios el cual tendrá firma y numero de identidad del que recibió, todo esto para dar veracidad, objetividad y propiedad de los mismos.
- Deberan de existir controles para el uso y manejo de los vehículos municipales, toda factura de compra de combustible debe de especificar con claridad a que vehículo se le está abasteciendo, cuando sean ayudas a otras instituciones del Estado, estas deberán de llenar una solicitud donde se especificara el vehículo, valor y cantidad de galones con los que se les ayudara a abastecer de combustible, con razones debidamente justificadas;
- Todo contrato de mano de obra deberá especificar el costo real, ubicación de la obra y nombre del contratista el cual firmará el contrato cuando estuviere de acuerdo con todas las clausulas descriptivas, asimismo se llevaran controles

como uso de bitácora, informes de supervisión los cuales deberán de estar archivados en expedientes para futuras investigaciones;

- Al ejecutar obras, los contratos deberán de determinar los costos en la ejecución de proyectos, asimismo se deberán de llevar informes de supervisión en el transcurso de la ejecución de la obra, estos informes deberán de archivar en los expedientes de cada proyecto ejecutado;
- Las adquisiciones de bienes y servicios se deberán de realizar conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto;
- Los presupuestos deberán de elaborarse conforme al principio de objetividad los ingresos deben de ser igual a los gastos presupuestados;
- Los informes exigidos por la Secretaria del Interior y Población deberán de ser presentados conforme a lo establecido en la Ley de Municipalidades;
- Todos los gastos deberán de contar con la documentación soporte para dar veracidad de las erogaciones realizadas por la Municipalidad;
- Los pagos a dietas se les hará la retención del 12.5% establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- Todos los viáticos deberán de ser liquidados conforme a lo establecido en el reglamento de viáticos aprobado por la Corporación Municipal;
- A todos los contribuyentes se les exigirá la declaración jurada conforme a lo establecido en la Ley de Municipalidades para determinar los valores sobre los cuales se les calcularan los impuestos correspondientes;
- Las multas y recargos deben ser cobrados conforme a lo establecido en la Ley de Municipalidades;
- Se deberá de implementar un sistema contable, financiero presupuestario; para optimizar las transacciones de la Municipalidad;
- Se deberá analizar la posibilidad de crear formalmente el Departamento de Control Tributario; para un mejor control en el cálculo y registro de los ingresos municipales;
- Mantener actualizadas las licencias de antivirus para proteger la información que procesa la Municipalidad;
- Se deberán de considerar las leyes y reglamentos antes de la elaboración y aprobación de reglamentos y planes de arbitrios emitidos por la Municipalidad;



**MUNICIPALIDAD DE MANGULILE
DEPARTAMENTO DE OLANCHO**

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME

B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

C. NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Mangulile.

Departamento de Olancho.

Señores Miembros:

Hemos auditado el Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de Mangulile, Departamento de Olancho, por el período comprendido del 01 enero al 31 de diciembre de 2010 y los correspondientes a los años terminados a diciembre de 2009. La preparación de esta información es responsabilidad de la administración de la Municipalidad de Mangulile. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre el presupuesto ejecutado basados en nuestra auditoría.

Realizamos la auditoría en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras. Las normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable respecto a si el presupuesto ejecutado esta exentó de errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de la evidencia que respalda las cifras y las divulgaciones en el presupuesto, también la evaluación de los principios de contabilidad aplicados de las estimaciones de importancia hechas por la administración y de la evaluación del presupuesto en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

La Municipalidad no registro la totalidad de los ingresos y gastos en la liquidación del presupuesto ejecutado de ingresos y egresos de los años terminados al 31 de diciembre de 2009 y 2010, así:

Año	Ingresos Según Liquidación Presupuestaria	Ingresos Según Auditoría (L)	Diferencia (L)	Egresos según Liquidación Presupuestaria (L)	Egresos según Auditoría (L)	Diferencia (L)
2009	5,539,091.26	4,619,085.65	920,005.61	5,366,600.30	5,568,546.73	-201,946.43
2010	9,279,487.68	9,042,631.64	236.856.04	7,624,121.33	6,672,958.58	951,162.75

En nuestra opinión por lo indicado en el párrafo anterior, el estado de ejecución presupuestaria de la Municipalidad de Mangulile, Departamento de Olancho, no presenta razonablemente en todos sus aspectos de importancia los ingresos, desembolsos y saldos disponibles, durante el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y 2009, de conformidad con las normas de

ejecución presupuestarias y principios de contabilidad aplicables al sector público de Honduras.

Tegucigalpa M.D.C., 22 de agosto de 2011.

Jonabelly Vanessa Alvarado Amador
Jefe Departamento de Auditorías
Municipales

César A. López Lezama
Sub Director de Auditorías Municipales

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE MANGULILE, DEPARTAMENTO DE OLANCHO
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERÍODO DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2008 AL 28 DE FEBRERO DE 2011
(Expresado en Lempiras) (Nota 2)

B. PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO

Código	Descripción	Ingresos Ejecutados 2010	Ingresos Ejecutados 2009
1	Ingresos Corrientes	1.065.056,87	602,481.85
11	Ingresos Tributarios	1.043.598,58	563,233.35
110	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	46.154,63	35,291.75
111	Impuesto Personal Municipal o Vecinal	77.798,00	34,070.25
112	Impuesto a establecimientos industriales	3.600,00	1,000.00
113	Impuesto a establecimientos comerciales	13.380,00	16,100.00
114	Impuesto a establecimientos de servicios	12.059,71	7,702.51
115	Impuesto Pecuario	26.910,00	20,697.00
116	Impuesto Sobre Extracción o Explotación	468.376,24	0.00
117	Tasas y Servicios	59.260,00	59,080.00
118	Derechos	336.060,00	389,291.84
119	Cuenta de descuento	0,00	0.00
12	Ingresos no Tributarios	21.458,29	39,248.50
120	Multas	5.755,00	4,535.00
121	Recargos	15.703,29	20,660.60
122	Recuperación por cobro de impuestos y Derechos en mora	0,00	14,052.90
123	Recuperación por cobro de servicios municipales en mora	0,00	0.00
125	Renta de propiedades	0,00	0.00
126	Intereses	0,00	0.00
2	Ingresos de capital	8.214.430,81	4,936,609.41
21	Prestamos	0.00	0.00
22	Ventas de Activos	4.000,00	1,200.00
22002	Otros activos	0.00	
22003	Venta de Dominios Plenos	4,000.00	1,200.00
23	Contribución por Mejoras	0,00	0.00
24	Colocación de Bonos	0,00	0.00
25	Transferencias	7.616.885,35	3,984,844.95
25001	Transferencias del 5% del Gobierno Central	7.616.885,35	3,984,844.95
26099	Otros trasferencias E.R.P.		
26	Subsidios	388.478,26	100,000.00
260	Sector Publico	388.478,26	100,000.00
26001	Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS)	0,00	
26002	Poder Ejecutivo	0,00	
26003	Poder Legislativo	388.478,26	100,00.00
26099	Otros trasferencias E.R.P.	0.00	0.00
26099	otros ONG etc.	0,00	0.00
28	Otros Ingresos de capital	32.576,24	19,008.31
28002	Intereses bancarios	32.576,24	19,008.31
29	Recursos de Balance	172.490,96	831,556.15
290	Disponibilidad Financiera	172.490,96	831,556.15
	Total Ingresos	9.279.487,68	5,539,091.26

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE MANGULILE, DEPARTAMENTO DE OLANCHO
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERÍODO DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2008 AL 28 DE FEBRERO DE 2011
(Expresado en Lempiras) (Nota 2)

PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO

Rubro	Denominación	Egresos Ejecutados 2010	Egresos Ejecutados 2009
	Gasto Total	7.624.121,33	5,366,600.30
	Sub total Gasto Corriente	2.346.749,51	2,118,349.37
100	Servicios Personales	1.111.831,49	754,700.00
200	Servicios no Personales	357.339,50	869,967.27
300	Materiales y suministros	278.088,43	264,614.45
500	Trasferencias Corrientes	599.490,09	229,067.65
	Egresos de Capital y Deuda Publica	5.277.371,82	3,248,250.93
400	Bienes Capitalizables	5.014.986,38	2,566,679.00
500	Transferencia de Capital	0,00	0,00
600	Activos Financieros		0,00
700	Servicio de la Deuda y Disminución de otros Pasivos	262.385,44	661,571.93
800	Otros Gastos	0,00	20,000,00
900	Asignaciones Globales	0,00	0,00

El informe del auditor y las notas a la Cédula debe leerse conjuntamente con esta información.

C. NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO

Nota No 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES

La cédula de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado de la Municipalidad de Mangulile, Departamento de Olancho, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2010 fue preparado por la administración Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la Alcaldía Municipal se resumen a continuación:

Nota 2 UNIDAD MONETARIA:

La Unidad Monetaria utilizada para el registro de ingresos y gastos es en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

Sistema de Ejecución Presupuestaria

La Municipalidad elabora el presupuesto por programas donde establece las normas para la recaudación de los ingresos y la ejecución del gasto corriente y de inversión.

El presupuesto de la Municipalidad contiene:

1. - Presupuesto de ingresos
2. - Presupuesto de gastos y su funcionamiento
3. - Presupuesto de sueldos
- 4.- Plan de inversión municipal

El presupuesto de ingresos contiene una estimación de los ingresos que se esperan del período, provenientes de las fuentes siguientes:

Ingresos Corrientes

- Producto de los impuestos establecidos en La Ley de Municipalidades;
- Producto de las tasas y contribuciones contenidas en el Plan de Arbitrios.

Ingresos de Capital

- Producto de la venta de bienes;
- Transferencias de Capital que el Poder Ejecutivo le otorgue en aplicación de la Ley de Municipalidades y del sector privado;
- Intereses bancarios generados por cuentas de bancos.

El Presupuesto de egresos contiene una descripción de los programas y actividades donde se consignan las asignaciones siguientes:

- Resumen General de los gastos por concepto de sueldos y salarios, obligaciones por servicios;
- Gastos por contratos celebrados;
- Inversiones y proyectos.



MUNICIPALIDAD DE MANGULILE, DEPARTAMENTO DE OLANCHO

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A INFORME

B DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Mangulile.
Departamento de Olancho.
Su Oficina

Señores Miembros:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Mangulile, Departamento de Olancho, con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Presupuesto, Fondos de Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), Gastos e Ingresos, Obras Públicas, Cuentas por Cobrar, Propiedad Planta y Equipo, por el período comprendido entre el 05 de diciembre de 2008 al 28 de febrero de 2011.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a sí los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar nuestra auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración de la Municipalidad de Mangulile, Departamento de Olancho, es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos están protegidos contra pérdidas por usos o disposición no autorizados y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias
- Proceso Presupuestario
- Proceso de Ingresos
- Proceso de Gastos
- Proceso de generación y recaudación de impuestos

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó hechos que se dan a

conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que explicamos a continuación:

1. No se realizan conciliaciones bancarias.
2. No existen controles adecuados para el manejo de los activos fijos.
3. Los empleados municipales desconocen sus funciones.
4. Los reportes diarios de ingresos no son revisados por personal competente
5. Algunas órdenes de pago y el libro de actas presenta borrões tachaduras, espacios en blanco.

Tegucigalpa, MDC., 22 de agosto de 2011.

Jonabelly Vanessa Alvarado Amador
Jefe Departamento de Auditorías
Municipales

César A. López Lezama
Sub Director de Auditorías Municipales

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. NO SE REALIZAN CONCILIACIONES BANCARIAS.

Al revisar el rubro de Caja y Bancos, se comprobó que la Municipalidad de Mangulile, Olancho poseé dos cuentas de cheques de BANPAÍS 01-370-000265-2 Transferencias y otra de ingresos corrientes la 01-370-000264-4 aperturadas el 15/11/2010, de las cuales no se han realizado las respectivas conciliaciones bancarias.

Incumpliendo lo establecido en la **TSC.NOGECI- V-14 CONCILIACIÓN PERIÓDICA DE REGISTROS.**

Sobre el particular se envió oficio N° 22/2011-CTSC-MM de fecha 26 de abril de 2011 y a la fecha no se obtuvo respuesta.

Esto puede ocasionar pérdidas monetarias por no determinar saldos reales en las cuentas de cheques propiedad de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 4 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Dar instrucciones a la Contadora Municipal para que a partir de la fecha se proceda a la elaboración de las conciliaciones de cada una de las cuentas aperturadas, con el propósito de mantener un mejor control para conocer los saldos reales para la toma de decisiones.

2. NO EXISTEN CONTROLES ADECUADOS PARA EL MANEJO DE LOS ACTIVOS FIJOS.

Al evaluar el control interno del rubro de Activos Fijos se comprobó lo siguiente:

a. El inventario de activos no está actualizado y valorizado adecuadamente. Por ejemplo:

Descripción del bien	Costo de adquisición (L)	Costo registrado en inventario (L)	Diferencia (L)
Oasis	2,500.00	1,500.00	1,000.00
Asta para banderas	1,700.00	5,000.00	4,700.00

b. No se efectúan inspecciones físicas periódicas a los activos fijos.

c. No se mantienen registros que permitan el control de retiros, traspasos y mejoras sobre activos fijos.

Incumpliendo las Normas Generales de Control Interno **NOGECI-V-12 ACCESO A LOS ACTIVOS Y REGISTROS, V-15 INVENTARIOS PERIÓDICOS Y V-16 ARQUEOS INDEPENDIENTES.**

Sobre el particular se envió oficio N° 22/2011-CTSC-MM de fecha 26 de abril de 2011 y a la fecha no se obtuvo respuesta.

Esto puede ocasionar pérdidas, deterioros o extravíos, por el mal uso y manejo de los activos propiedad de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 2 **ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a la Contadora Municipal, para que proceda a implementar las siguientes medidas:

- a. Proceder a la actualización y valorización adecuada del mobiliario y equipo de oficina.
- b. Proceder a efectuar inspecciones físicas periódicas, a fin de mantener un inventario actualizado de los activos y dejar evidencia por escrito de esta acción por lo menos una vez al año.
- c. Registrar los activos fijos de acuerdo a su correcta clasificación y mantener el control oportuno de su asignación, uso, traslado o descargo.

3. LOS EMPLEADOS MUNICIPALES DESCONOCEN SUS FUNCIONES.

Al evaluar el control interno general, se constató que la Municipalidad no posee un mecanismo para dar a conocer a los empleados sus funciones y responsabilidades.

Incumpliendo lo establecido en el Reglamento del Sistema Nacional de Control de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno **TSC-NOGECI V-05 Instrucciones por Escrito.**

Sobre el particular se envió oficio N° 22/2011-CTSC-MM de fecha 26 de abril de 2011 y a la fecha no se obtuvo respuesta.

Esto puede ocasionar que existan empleados que aún no conozcan sus funciones y obligaciones, pago de sueldos mal calificados y desmotivación del personal por falta de capacitación.

RECOMENDACIÓN N° 3 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Dar a conocer por escrito las funciones y responsabilidades a cada empleado para

que estos conozcan las mismas y se logre un mejor desempeño para una sana administración municipal.

4. LOS REPORTES DIARIOS DE INGRESOS NO SON REVIZADOS POR PERSONAL COMPETENTE.

Al revisar los ingresos, se determinó que los reportes diarios de estos no son revisados por personal competente por ejemplo:

Fecha	Valor (L)	Observación
09/01/2009	2,048.00	Estos valores se registran en un libro diario de ingresos (único) no hay evidencia quien los elaboro y quien los reviso
30/07/2010	3,930.00	Estos valores se registran en un libro diario de ingresos (único) no hay evidencia quien los elaboro y quien los reviso
31/08/2010	3,599.00	Estos valores se registran en un libro diario de ingresos (único) no hay evidencia quien los elaboro y quien los reviso.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno **TSC-NOGECI V-07 AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE TRANSACCIONES Y OPERACIONES.**

Sobre el particular se envió oficio N° 22/2011-CTSC-MM de fecha 26 de abril de 2011 y a la fecha no se obtuvo respuesta.

Esto podría ocasionar reportes de ingresos mal elaborados, con errores aritméticos y sin la valides por falta de revisión por empleado competente.

RECOMENDACIÓN N° 4 AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir a la Contadora Municipal para que firme los reportes de ingresos diarios al momento de realizar los cierres de caja, para que posteriormente sean registrados en el libro auxiliar de ingresos detallando los diferentes impuestos y tasas que recauda la Municipalidad.

5. ALGUNAS ÓRDENES DE PAGOS PRESENTAN BORRONES Y TACHADURAS.

Al revisar el rubro de gastos, se comprobó que algunas órdenes de pago presentan borrones y tachaduras, estas órdenes son llenadas a mano ya que no existe un sistema digital que realice esta labor, a continuación detallamos algunos ejemplos:

Número de Orden	Fecha	Beneficiarios	Valor(L)	Observación
905	31/12/2008	Tony`s Mar	2,309.08	Valor en efectivo con tachadura
544	29/10/2009	Diunsa	964.40	Tachadura en cantidad de efectivo en beneficiario y objeto del gasto
00114	20/03/2010	Producciones Vegas Montoya	10,000.00	Tachadura en cantidad

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno en la **TSC - NOGECI V-01 PRÁCTICAS Y MEDIDAS DE CONTROL.**

Sobre el particular se envió oficio N° 22/2011-CTSC-MM de fecha 26 de abril de 2011 y a la fecha no se obtuvo respuesta.

Esto podría ocasionar que algunos gastos no sean considerados como veraces por carecer de objetividad y legitimidad de los mismos.

RECOMENDACIÓN N° 5
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir a la Tesorera Municipal para que al momento de elaborar una orden de pago evite borrones tachaduras y alteraciones para dar veracidad en los pagos ejecutados por la Municipalidad.



MUNICIPALIDAD DE MANGULILE, DEPARTAMENTO DE OLANCHO

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME

B. CAUCIONES

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

D. RENDICIÓN DE CUENTAS

**E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES
REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS**

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Mangulile

Departamento de Olancho

Su Oficina.

Estimados señores:

Hemos auditado los ingresos y gastos del presupuesto ejecutado de la Municipalidad de Mangulile, Departamento de Olancho, correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y el correspondiente año terminado al 31 de diciembre de 2009, cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 05 de diciembre de 2008 al 28 de febrero de 2011 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los estados financieros examinados, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de Mangulile, Departamento de Olancho, que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, la Ley de Municipalidades y su Reglamento, Ley de Contratación del Estado, Ley Orgánica del Presupuesto, Reglamento de Viáticos y Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que con respecto a los rubros examinados la Municipalidad de Mangulile, Departamento de Olancho, no ha cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa M.D.C., 22 de agosto de 2011.

Jonabelly Vanessa Alvarado Amador

Jefe Departamento de Auditorías
Municipales

César A. López Lezama

Sub Director de Auditorías Municipales

B. CAUCIONES

1. LA TESORERA Y ALCALDE PRESENTARON PAGARÉ COMO CAUCIÓN FUERA DE TIEMPO.

Al evaluar el control interno, se comprobó que el Alcalde y Tesorera Municipal presentaron cada uno un pagaré, por la cantidad de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS. (L 25,000.00)**, como garantía o caución para asegurar el buen uso y manejo de los recursos y bienes de la Municipalidad de Mangulile, Departamento de Olancho y fue firmado el día 15 de marzo de 2011 por lo que está fuera de tiempo, detalle a continuación:

Nombre del funcionario	Cargo	Fecha de ingreso al puesto	Tipo de Caución	Fecha de Caución
Rony Bladimir Pacheco Cantillano	Alcalde Municipal	25-01-06	Pagaré	15-3-2011
Ninoska Disalin Munguía Rivera	Tesorera Municipal	26-01-06	Pagaré	15-3-2011

Incumpliendo lo establecido en la **Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas** Artículo 97 y Artículos 166, 167 y 171 del Reglamento.

Sobre el particular se envió oficio N° 22/2011-CTSC-MM de fecha 26 de abril de 2011 y a la fecha no se obtuvo respuesta.

Esto podría ocasionar un perjuicio económico en contra de la Municipalidad por mal manejo de los bienes y recursos, ya que no están respaldados.

RECOMENDACIÓN N° 1 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar instrucciones al Alcalde y Tesorera Municipal para que presenten la caución como corresponde para asegurar el manejo de los bienes de la Municipalidad y la misma deberá ser calculada cada año según los aumentos o disminuciones de los gastos corrientes según lo establecido en el reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

En la revisión efectuada al área de recursos humanos, confirmamos que los funcionarios municipales cumplieron con el requisito de presentación de declaración jurada de bienes para el manejo y toma de decisiones sobre los recursos y activos de la Municipalidad.

D. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES

La Municipalidad de Mangulile, Departamento de Olancho cumplió con el requisito de presentar los cuadros de Rendición de Cuentas ante el Tribunal Superior de Cuentas para los años 2009 y 2010 en las oficinas del Departamento de Auditoría del Sector Municipal.

E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS.

2. EL PRESUPUESTO DEL GASTO NO SE ELABORA EN RELACIÓN AL PRESUPUESTO DE LOS INGRESOS.

Al revisar el presupuesto se determinó que los años 2009 y 2011, la elaboración del presupuesto del gasto no se determina en relación a los presupuestos de los ingresos, así:

Presupuesto	Ingresos Presupuestados	Egresos presupuestados
2009	5,994,224.63	7,468,065.42
2011	7,451,833.86	7,595,683.86

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades **Artículo 98 Numeral 1.**

Sobre el particular se envió oficio N° 22/2011-CTSC-MM de fecha 26 de abril de 2011 y a la fecha no se obtuvo respuesta.

Esto ocasiona que la Municipalidad apruebe presupuestos municipales que no tienen concordancia entre los ingresos y gastos.

RECOMENDACIÓN N° 2 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar al encargado de la elaboración de los presupuestos municipales que al elaborar el presupuesto los gastos deben de presupuestarse en relación a los ingresos.

3. LOS PRESUPUESTOS E INFORMES DE GESTIÓN NO SON PRESENTADOS A LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y POBLACIÓN EN LA FECHA QUE ESTABLECE LA LEY DE MUNICIPALIDADES.

Al revisar los presupuestos, se comprobó que la Municipalidad no envía los presupuestos e informes de gestión a la Secretaria del Interior y Población en la fecha que establece la Ley de Municipalidades por Ejemplo:

Rendición de cuentas	Número de acta	Fecha en que se debió presentar a la Secretaría del Interior y Población.	Fecha de aprobación de la Rendición de Cuentas
2010	8	10/01/11	17/01/2011

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades **Artículo 97.**

Sobre el particular se envió oficio N° 22/2011-CTSC-MM de fecha 26 de abril de 2011 y a la fecha no se obtuvo respuesta.

Esto ocasiona que no se desembolsen las transferencias en tiempo y forma por la presentación tardía de informes a la Secretaria del Interior y Población.

RECOMENDACIÓN N° 3 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a quien corresponda para que se proceda a enviar los presupuestos e informes de gestión a la Secretaria del Interior y Población en la fecha que establece la Ley de Municipalidades el 10 de enero de cada año.

4. LAS AYUDAS SOCIALES NO CUENTAN CON LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE COMPLETA.

Al revisar el rubro de gastos, se comprobó que algunas órdenes de pago no contienen completa la documentación de soporte, ya que se han otorgado ayudas a Instituciones y particulares y no se adjunta la solicitud de ayudas por parte de los beneficiarios, ni copia de identidad, algunos recibos no tiene el valor en letras ni el nombre completo del receptor, no existe listado de beneficiarios por materiales; a continuación se dan algunos ejemplos:

BENEFICIARIO	CONCEPTO DE LA COMPRA	NUMERO DE ORDEN DE PAGO	FECHA DE ORDEN DE PAGO	VALOR DE LA ORDEN DE PAGO (L)	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
Texaco Montecristo	Combustible lubricantes para vehículo municipal giras municipales	490	17/10/2010	1.500,00	No se detalla en las órdenes de pago y en las facturas la descripción exacta del vehículo y el kilometraje.
Estación Dippsa Limones	Combustible lubricantes para vehículo municipal giras municipales gestión de proyectos	494	21/10/2010	2.770,00	No se detalla en las órdenes de pago y en las facturas la descripción exacta del vehículo y el kilometraje.
Comercial JEDS	Compra de combustibles	510	27/10/2010	2.010,00	No se detalla en las órdenes de pago y en las

	para vehículo municipal para giras y supervisión de proyectos				facturas la descripción exacta del vehículo y el kilometraje.
Marilia Antúnez	Reunión de Corporación con fuerzas vivas del municipio	23	15/01/2010	5.000,00	Las órdenes de pago no presentan listado y firmas de los participantes que asistieron al evento.
Emelina Caballero	Alimento para reunión de Corporación	74	15/02/2010	1.500,00	Las órdenes de pago no presentan listado y firmas de los participantes que asistieron al evento.
Marilia Antúnez	Alimentos y bebidas para reunión de Corporación	184	22/04/2010	2.000,00	Las órdenes de pago no presentan listado y firmas de los participantes que asistieron al evento.
Marilia Antúnez	Pago por alimentos para reunión de Corporación y fuerzas vivas del municipio	219	15/05/2010	5.000,00	Las órdenes de pago no presentan listado y firmas de los participantes que asistieron al evento.
Bourdeth Garay	Honorarios profesionales por demanda de la Empresa Digicel a la Municipalidad	449	01/10/2010	20.000,00	La orden de pago no presenta el contrato de Honorarios profesionales.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno en la **TSC - NOGECI V-08 Documentación de Procesos OCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES, ARTÍCULO 125 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO.**

Sobre el particular se envió oficio N° 22/2011-CTSC-MM de fecha 26 de abril de 2011 y a la fecha no se obtuvo respuesta.

Esto podría ocasionar futuras pérdidas económicas ya que no se lleva un control de gastos, los cuales carecen de documentación soporte suficiente para dar veracidad de los mismos.

RECOMENDACIÓN N° 4
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir a la Tesorera Municipal para que documente todas las erogaciones que efectúa la Municipalidad, dichos documentos deberán de contar con la legalidad requerida para su futura verificación.

5. NO SE PRESENTA TODA LA DOCUMENTACIÓN AL MOMENTO DE LIQUIDAR LOS VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE.

Al revisar los viáticos y gastos de viaje otorgados a los funcionarios y empleados municipales, se comprobó que no se llena el formato de liquidación de viáticos pero si existen facturas de hoteles y de alimentación; asimismo se observó que no se elaboran informes de las giras realizadas los anticipos de viáticos encontrados con esta deficiencia se detallan a continuación:

Nombre del Viajero	Número De orden de pago	Fecha Orden de pago	Monto Pagado (L)
Yeny Carolina Villafranca	80	05/02/2009	1.000,00
Santos Nahúm Cantillano	107	20/02/2009	1.200,00
Santos Nahúm Cantillano	391	06/08/2009	1000,00
Ninoska Munguía	523	18/10/2009	1000,00
Ninoska Disalin Munguia	18	13/01/2010	1.000,00
Yeny Villafranca	374	04/08/2010	1.000,00

Incumpliendo lo establecido en el Reglamento de viáticos de la Municipalidad en el Artículo 21 y 33.

Sobre el particular se envió oficio N° 22/2011-CTSC-MM de fecha 26 de abril de 2011 y a la fecha no se obtuvo respuesta.

Esto podría ocasionar perdidas monetarias ya que no existe veracidad de que las giras y capacitaciones se hayan realizado.

RECOMENDACIÓN N° 5 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Instruir al Alcalde Municipal para que ordene a la Tesorera y Contadora municipal, que exija a los funcionarios y empleados de la Municipalidad que reciben anticipo de viáticos que al finalizar la gira de trabajo procedan a presentar la liquidación dentro de los cinco días posterior a la gira, en cumplimiento del Reglamento de Viáticos de la municipalidad, asimismo incluir al Alcalde y Vice Alcalde en el Reglamento de viáticos para que presenten liquidación, misma que deberá contener entre otras cosas: Facturas de hotel, facturas de combustible, diplomas de capacitación, boletos de transporte e informes de gira.

6. NO SE EXIGE A LOS CONTRIBUYENTES LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SERVICIOS E IMPUESTOS PERSONALES.

Al revisar los ingresos específicamente en el impuesto personal e industria y comercio y servicios, se comprobó que los contribuyentes no presentan las respectivas declaraciones juradas.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades **Artículo 117, 95 y 98 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.**

Sobre el particular se envió oficio N° 22/2011-CTSC-MM de fecha 26 de abril de 2011 y a la fecha no se obtuvo respuesta.

Esto ocasiona que algunos contribuyentes no declaran en su totalidad el volumen de ventas lo que disminuye el ingreso corriente, el cual puede ser invertido en obras para beneficio del Municipio.

**RECOMENDACIÓN N° 6
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones al encargado de Control Tributario para que exija a los contribuyentes las respectivas declaraciones juradas.

7. NO SE APLICAN LAS MULTAS, RECARGOS E INTERESES A LOS CONTRIBUYENTES CON IMPUESTOS PERSONAL E INDUSTRIA Y COMERCIO QUE PRESENTAN MORA.

Al revisar los ingresos se comprobó que la Municipalidad no aplica los recargos, multas e intereses a los contribuyentes con impuestos en mora sobre el impuesto de industria y comercio e impuesto personal.

Incumpliendo el Reglamento de la Ley de Municipalidades **Artículos 155-A y 161.**

Sobre el particular se envió oficio N° 22/2011-CTSC-MM de fecha 26 de abril de 2011 y a la fecha no se obtuvo respuesta.

Esto ocasiona posibles multas a los funcionarios y empleados por no aplicar la Ley de Municipalidades en relación a la aplicación de multas y recargos.

**RECOMENDACIÓN N° 7
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones al encargado de Control Tributario para que aplique las multas, recargos e intereses a los contribuyentes con impuestos en mora, de acuerdo a la Ley de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DE MANGULILE, DEPARTAMENTO DE OLANCHO

CAPÍTULO V

ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

- A. ANTECEDENTE LEGALES**
- B. GESTIÓN Y APROBACIÓN**
- C. DESEMBOLSO EFECTUADO**
- D. SALDO BANCARIO**
- E. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES**

A. ANTECEDENTES LEGALES

El Fondo para la Reducción de la Pobreza fue creado mediante Decreto Legislativo N. 70-2002, publicado en el Diario oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los programas y proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por la Secretaría de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinará a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos y financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo de Estrategia para la Reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L.700.000.000.00)** incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N. 1231 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serían canalizados así: un 55% para proyectos en sectores productivos; un 35% para proyectos en sectores sociales y un 10% destinado al fortalecimiento institucional y Gobernabilidad.

B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS

El Fondo de Estrategia para la Reducción de la Pobreza (E. R. P.) solamente se maneja el saldo que quedó pendiente de liquidar de la auditoría anterior el cual se maneja en la cuenta de BANPAIS N° 21-59800066-9 y asciende a la cantidad de **CIENTO VEINTIDOS MIL SEICIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS. (L122,674.69)**

Fecha de ingreso	Valor Ingresado
Saldo inicial Cta. BANPAIS N° 21-9800066-9	L122,674.69

C. LA UTILIZACIÓN DE FONDOS FUE DISTRIBUIDA ASÍ:

No.	Descripción de proyectos	Ubicación del Proyecto	Monto Aprobado ERP	Valor Ejecutado ERP	Diferencia de Ejecución ERP años anteriores	Diferencia	% de Ejecución ERP
	Eje Social		L 120,000.00	L 120,000.00	0.00	0.00	100%
1	Compra de materiales para proyecto de electrificación de Camalotillo	Aldea Camalotillo	120,000.00	120,000.00	0.00	0.00	100%

D. SALDO BANCARIO

RESUMEN DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA AL 28 DE FEBRERO DE 2011.

Descripción	Ingresos	Egresos	Saldo en Banco al 31/07/2010
Saldo inicial al 04/12/2008 Cuenta N° 21-59800066-9	L122,674.69		
Ingresos financieros	384.18		
Gastos Ejecutados en proyectos ERP		120,000.00	
Gastos Bancarios ERP		113.25	
Total Operado en Ingresos y Gastos	123,058.87	120113.25	
Saldo determinado según auditoría			2,945.62
Saldo en Bancos de la Municipalidad			2,945.62
Diferencia			0.00

*El Saldo que corresponde a la Cuenta ERP al 28/02/2011 asciende a la cantidad de **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS. (L 2,945.62)**; saldo determinado por esta comisión en la Municipalidad de Mangulile, Departamento de Olancho.

E. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

Se revisaron los fondos ERP comprobando la existencia de los proyectos ejecutados y verificamos que el saldo pendiente de ejecución se utilizara en el proyecto de electrificación de la Aldea de Camalotillo (eje social), también cuando se efectuó la inspección física se tomaron fotografías las cuales se presentan en los anexos de este informe, revisando la documentación soporte de las órdenes de pago.

Proyectos eje social:

Proyecto de electrificación de la Aldea de Camalotillo del Municipio de Mangulile Departamento de Olancho se realizó la inspección física (encuestas) de los proyectos para verificar lo gastado y los mismos se ejecutaron de conformidad al PIN-2006 y 2008, su actividad es de beneficio comunitario. **Ver anexo 4**



MUNICIPALIDAD DE MANGULILE, DEPARTAMENTO DE OLANCHO

CAPÍTULO VI

**HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE
RESPONSABILIDADES**

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA.

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA.

Como resultado de nuestra Auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Egresos Operacionales, Fondos de Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), Presupuesto, Cuentas por Cobrar, Obras Públicas, Propiedad Planta y Equipo, se encontraron hechos que originaron responsabilidades así:

1. GASTOS SIN JUSTIFICACIÓN SUFICIENTE Y COMPETENTE.

Como resultado de la revisión efectuada a los egresos de la Municipalidad de Mangulile, Departamento de Olancho, durante el período auditado, se encontraron desembolsos por reparaciones de carreteras que ya se habían reparado tres meses atrás, compra de materiales de construcción por montos significativos respaldadas con un recibo, no hay facturas ni se especifican los materiales adquiridos, a que proyectos se destinaron y a que beneficiarios se les ayudaron, compra de suministros eléctricos sin facturas y en ocasiones con copia de facturas los que continuación se describen:

Beneficiario	Orden de Pago Nº	Fecha	Valor en Lempiras	Descripción	Observaciones
SEL Suministros Eléctricos	Sin Numero	27/01/2009	100,751.31	Por pago materiales eléctricos para el barrio Abajo de la Comunidad Camalotillo aldea de Mangulile	La orden y las facturas no son originales
SEL Suministros Eléctricos	Sin Numero	27/01/2009	19,248.69	Por pago materiales eléctricos para el barrio Abajo de la comunidad Camalotillo, aldea de Mangulile	La orden y la factura no es original
Ferretería Moderna	182	21/04/2010	400,000.00	Pago por factura para const. De diferentes proyectos y ayudas a personas	No se detalla lista de beneficiario ni se especifican los proyectos, no es factura es un recibo.
Depósito y Bodega la Fragata	210	08/05/2010	19,400.00	Pago por compra de cemento y zin para viviendas populares	No se detalla que comunidades no existe lista de beneficiarios
Carlos Roberto Caballero	215	20/05/2009	30,000.00	Pago por reparación calle de la Aldea Las Chelas para const. De Escuela del 13 al 20 de mayo	No se especifica nombre de la Escuela, no hay contrato solo un depósito bancario.
Ferretería Monte Cristo	339	17/07/2009	34,500.00	Por compra de láminas de zin para viviendas populares en la Aldea el Ojustal	No existe lista de beneficiarios
Ferretería Moderna	534	03/10/2009	300,000.00	Pago por abono a materiales de construcción	No se detalla lista de beneficiarios ni se especifican los proyectos, no es factura es un recibo.
Ferretería Moderna	524	18/10/2009	350,100.00	Por compra de cemento para elaboración pisos y repellos Silaca y Casco Urbanos	No se detalla lista de beneficiarios ni se especifican los proyectos, no es factura es un recibo.

Suministros Eléctricos	574	16/11/2009	256,602.67	Const, adiciones y mejoras de líneas de transmisión de energía eléctrica B° Abajo Camalotillo Lomitas	No hay factura solo un depósito de banco del País a nombre de Suministros Eléctricos, estos materiales ya fueron comprados en ordenes sin números descritas arriba.
Ferretería Moderna	543	11/11/2010	572,099.00	Pago por compra de materiales para diferentes proyectos en el municipio	No se detalla lista de beneficiarios ni se especifican los proyectos, no es factura es un recibo.
Melecio Carranza	614	13/12/2010	50,000.00	Pago por arreglo de carreteras del Tamagás del 01 al 10 de diciembre de 2010	Solo existe un depósito de banco de HSBC, no hay contrato y esta reparación ya la había hecho Naun Ovidio Landaverde según orden de pago N° 435 por valor de L 423,500.00
Melecio Carranza	619	20/12/2010	50,000.00	Pago por reparación de carreteras para comunicación carretera de la Habanita del 10 al 20 de diciembre	Solo existe un depósito de banco de HSBC, no hay contrato y esta reparación ya la había hecho Naun Ovidio Landaverde según orden de pago N° 435 por valor de L 423,500.00
Carranza Melecio	629	28/12/2010	50,000.00	Pago por trabajo en reparación de carretera quebrada grande del 20 al 28 de diciembre de 2010	Solo existe un depósito de banco de HSBC, no hay contrato y esta reparación ya la había hecho Naun Ovidio Landaverde según orden de pago N° 498 por valor de L 442,601.00
Melecio Carranza	675	13/01/2011	115,000.00	Pago por reparación de calle de vallecitos y los blancos	Solo existe un depósito de banco de HSBC.
Total			2,347,701.67		

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades Artículo 58** Numeral 1

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 122. Infracción a la Ley y Artículo 125 Soporte Documental.

Sobre el particular se envió oficio N°29/2011-CATSC-MM del 5 de mayo de año 2011 donde se solicitó justificación a los responsables sin obtener ninguna respuesta.

Lo anteriormente descrito ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Mangulile, Departamento de Olancho por la cantidad de **DOS**

MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS UN LEMPIRA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (L 2,347,701.67).

RECOMENDACIÓN N°1
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal de que toda orden de pago deberá estar respaldada con toda la documentación fuente que dio origen a un gasto asimismo no deberán de respaldarse ordenes de pagos con documentos que son fotocopias, se deberán elaborar detalles de todos los materiales adquiridos para los diferentes proyectos adjuntando lista de beneficiarios el cual tendrá firma y número de identidad de quien recibió, todo esto para dar veracidad, objetividad y propiedad de los mismos.

2. FALTANTE DE EFECTIVO ENCONTRADO EN DETERMINACIÓN DE SALDOS DE CAJA Y BANCOS.

Al revisar el rubro de caja y bancos se comprobó un faltante por la cantidad de **SETECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS. (L 703,374.56)**; el faltante antes descrito, es producto de la deficiencia del sistema de control interno, relacionado con la recepción, registro de los ingresos y gastos ya que los mismos no son registrados oportunamente en los informes rentísticos existiendo diferencia entre el documento fuente y el registro, los saldos de caja y bancos no son reales debido a que no se realizan arqueos de caja, ni se elaboran conciliaciones bancarias para determinarlos y en la Municipalidad no existe una persona encargada que ejerza las funciones de control y prevención de los riesgos. El saldo final se obtuvo tomando como base los valores de los saldos proporcionados por las instituciones bancarias (BANHCAFE, BANPAIS) al 4 de diciembre del 2008 más los ingresos del período analizado, menos los gastos del período examinado igual saldo que debería estar en caja y bancos al 28 de febrero de 2011. Detalle a continuación así:

Determinación de saldos por el período que comprende del 05 de diciembre del 2008 al 28 de febrero del 2011
(Valores expresados en Lempiras)

	Saldos inicial al 4/12/2008				244,613.92
	CAJA		50,472.00		
	BANCOS		194,141.92		
	BANPAIS				
	6283894 ahorros	59,678.89			
	6283075 ahorros ERP	122,674.69			
	BANHCAFE				
	49701001159 ahorros	616.75			
	49701001451 ahorros	423.82			
	49701000780 ahorros	561.77			
	12701006163 ahorros	10,186.00			

+	INGRESOS				16,574,482.66
	Del 5 al 31 de diciembre de 2008	1,020,446.18			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009	4,619,085.65			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010	9,042,631.64			
	Del 1° de enero al 28 de febrero del 2011	1,892,319.19			
	DISPONIBILIDAD			0.00	16,819,096.58
-	EGRESOS			0.00	13,808,311.41
	Del 5 al 31 de diciembre de 2008	418,620.15			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009	5,568,546.73			
	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010	6,672,958.58			
	Del 1° de enero al 28 de febrero del 2011	1,148,185.95			
	SALDO AL 28/02/11			0.00	3,010,785.17
-	SALDO FINAL CAJA Y BANCO			0.00	2,307,410.61
	CAJA				
	BANCOS		2,307,410.61		
	BANPAIS				
	21598000166-9 ahorros	2,945.62			
	21598000169-3 ahorros	2095,248.42			
	013700002644 cheques	9,350.00			
	013700002652 cheques	149,800.00			
	BANHCAFE				
	49701001159 ahorros	151.75			
	49701001452 ahorros				
	49701001451 ahorros	-			
	49701000780 ahorros	113.72			
	12701006163 ahorros	49,801.10			
	DIFERENCIA				703,374.56

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades Artículo 58 Numeral 3.**

La Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 116.

Sobre el particular, se envió oficio N°29-CATSC-MM del 5 de mayo de año 2011, donde se solicitó justificación a los responsables, sin obtener a la fecha ninguna respuesta.

Lo anterior ha causado un perjuicio económico a la Municipalidad de Mangulile, Departamento de Olancho por la cantidad de **SETECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS. (L 703,374.56).**

RECOMENDACIÓN N°2
ALCALDE MUNICIPAL

Instruir a la Tesorera Municipal para que implemente controles en el uso, manejo y registros en las operaciones de ingresos y gastos con el objetivo de contar con información contable y oportuna para la toma de decisiones.

3. PROYECTOS SOBREVALUADOS.

Al realizar la inspección física y avalúo por parte del personal Técnico del Departamento de Auditorías Municipales a diferentes proyectos y de acuerdo al dictamen realizado se comprobó que existe una sobrevaloración en el costo de un proyecto, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Nombre del proyecto	Ubicación	N° de orden de pago	Fecha de la orden de pago	Valor pagado según Municipalidad (L)	Valor según avalúo del Ingeniero (L)	Sobrevaloración (L)
Cambio de techo en aula de Kinder Eternamente Amigos	Aldea Los Blancos	171	05-05-09	71,730.00	46,716.37	55,013.63
		313	01-07-09	15,000.00		
		336	16-07-09	15000.00		
Total				101,730.00		
Construcción de tanque de reserva para almacenamiento de agua	Comunidad la Rinconada	633	29-12-10	30,000.00	13,370.14	16,629.86
Apertura de calle que va desde la Aldea el Julián a la Vega	Aldea el Julián a la Comunidad la Vega	00643	31-12-10	500,000.00	240,000.00	260,000.00
TOTAL				631,730.00	300,086.51	331,643.49

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 122;

Ley de Contratación del Estado Artículo 5 y 79.

Sobre el particular se envió oficio N°26/2011-CATSC-MM del 26 de abril de 2011 se solicitó justificación a los responsables sin obtener ninguna respuesta.

Lo anterior ha causado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Mangulile, Departamento de Olancho por la cantidad de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (L 331,643.49).**

RECOMENDACIÓN Nº 3
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que cuando se ejecuten obras, los contratos determinen costos reales en la ejecución de proyectos, asimismo se deberán de llevar informes de supervisión en el transcurso de la ejecución de la obra estos informes deberán de archivar en los expedientes de cada proyecto ejecutado.

4. CONTRATOS POR MANO DE OBRA SOBREVALUADOS.

Al realizar la inspección física de los proyectos seleccionados se constató que existen proyectos que fueron ejecutados por los contratistas, estos mismos contratistas afirman que se le contrato de forma verbal y que no firmaron ningún contrato, al hacer el análisis de los contratos que respaldan las erogaciones de estos proyectos observamos que las firmas que aparecen en el contrato no son iguales a la de los contratistas. Asimismo existe un proyecto que no coincide con el nombre del contratista que lo ejecuto, ya que en la orden de pago aparece el nombre de otra persona y por todo lo anterior y con el dictamen técnico, se encontró una sobrevaluación en la contratación de mano de obra detalle a continuación:

Beneficiario	Nº de Orden de Pago	Fecha	Nombre del Proyecto	Ubicación	Valor de la obra según contrato En Lempiras	Valor de la obra según contratista Valores en Lempiras	Diferencia en Lempiras	Observaciones
Raúl Isabel Pacheco	637	30/12/2009	Rehabilitación del sistema de agua potable	Las Lomitas	70,000.00	5,800.00	64,200.00	Raúl Pacheco especifica que realizo un proyecto de instalación de agua de tanque rotoplas en la aldea de quebrada el Murillo recibiendo un sueldo de L 200.00 diarios. En el momento de la entrevista desconoce la firma que aparece en el contrato, argumentando que no es suya la firma.
Miguel Ángel Pacheco	117 155	01/03/2009 30/03/2009	Limpieza de cunetas y alcantarillados	Casco Urbano	30,000.00 30,000.00	18,125.00	41,875.00	El contratista manifiesta que trabajo en la limpieza de calles que se le daba diario L 125.00 y L 500.00 por el uso del vehículo por un mes. La contratación fue verbal y la firma que aparece en el contrato no es de él.
Denis Padilla	436 453	01/09/2009 10/09/2009	Construcción de galerías en el campo de futbol	Casco urbano	30,000.00 30,000.00	8,000.00	52,000.00	Realizó la elaboración de unas gradas y una galera en el campo de futbol recibiendo como encargado L 8,000.00 no se firmó contrato solo un recibo de pago la firma que aparece en el contrato no es de él.
Total							158,075.00	

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Contratación del Estado Artículo 5 y 79.

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 122.

Según oficio N°26/2011-CATSC-MM del 26 de abril de año 2011 se solicitó justificación a los responsables sin obtener ninguna respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Mangulile, Departamento de Olancho por un monto de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CINCO LEMPIRAS (L 158,075.00).**

RECOMENDACIÓN N°4 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Todo contrato de mano de obra deberá especificar el costo real, ubicación de la obra y nombre del contratista el cual firmará el contrato cuando estuviere de acuerdo con todas las cláusulas descriptivas, asimismo se llevaran controles como uso de bitácora, informes de supervisión los cuales deberán de estar archivados en expedientes para futuras investigaciones.

5. PAGO DE COMBUSTIBLE PARA MAQUINARIA QUE EJECUTO PROYECTOS DE REPARACIÓN DE CARRETERAS QUE NO FUE REBAJADO AL PAGAR EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

Al revisar los gastos en el renglón 475 construcciones, adiciones y mejoras de calles y puentes, se constató que existen contratos firmados por el señor Alcalde Municipal Rony Bladimir Pacheco Cantillano, a favor del señor Nahun Ovidio Landaverde, el objeto del contrato fue por la reparación de carreteras en diferentes aldeas del Municipio de Mangulile, Departamento de Olancho, estos contratos estipulan en la cláusula **TERCERA FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA** recibirá pagos parciales de acuerdo al avance de la obra y cuando se hayan depositados las transferencias, se le abonara si es necesario con compra de combustible, hasta completar un avance financiero del 90%, el 10% restante será cancelado una vez concluido y entregado el proyecto de acuerdo a especificaciones técnicas y a satisfacción de la Municipalidad; pero al verificar los pagos encontramos que se habían abonado al pago de este contrato con combustible y este no fue deducido al pagarse totalmente dicho contrato, se detallan el total de pagos por este concepto:

Beneficiario	No. de orden	Fecha	No. De Contrato	Fecha de Contrato	Duración del contrato	Valor en Lempiras	Observaciones
Naun Ovidio Landaverde	435	17/09/2010	Sin Número	25/07/2010	45 días calendarios	423,500.00	Se considerara como orden de inicio cinco días después de haber firmado el contrato.

Naun Ovidio Landaverde	498	23/10/2010	Sin Número	15/10/2010	10 días calendarios	442,601.00	Se considerara como orden de inicio un día después de haber firmado el contrato
Naun Landaverde	643	31/12/2010	Sin Número	05/12/2010	15 días calendarios	500,000.00	Se considerara como orden de inicio un día después de haber firmado el contrato

Se detallan ordenes de pagos por concepto de compra de combustible para maquinaria que está reparando calles, las cuales tuvieron que haber sido rebajadas de la Orden de Pago 435 de fecha 17 de septiembre de 2010, según se estipula en el contrato, detalle a continuación:

Beneficiario	Nº de orden	Fecha	Valor en Lempiras	Nº de Factura	Fecha	Valor en Lempiras	Observaciones
Estación Dippsa Los Limones	377	18/08/2010	22,329.00	49804	11/08/2010	22,329.00	Según contrato de fecha 25/07/2010 Clausula Tercera, forma de pago estipula: El contratista recibirá pagos totales o parciales de acuerdo al avance de la obra y cuando se hayan depositado las transferencias se le abonara si es necesario con compra de combustible . No se rebajó este valor del pago del contrato.
Estación Dippsa Limones	392	24/08/2010	25,523.00	49834 49757	18/08/2010 24/08/2010	24,633.00 890.00	No se rebajó este valor del pago total del contrato.
Estación Dippsa Limones	427	10/09/2010	44,722.00	49778 49792	02/09/2010 04/09/2010	21,064.00 23,658.00	No se rebajó este valor del pago total del contrato.
Total			92,574.00			92,574.00	

Como se puede observar en los cuadros anteriores al señor Nahun Ovidio Landaverde se le pago por este servicio la cantidad de **(L 1,366,101.00)**, pero también se otorgó combustible por el valor de **(L 92,574.00)**, dinero que se le tuvo que deducir de lo pagado y no se efectuó dicha deducción.

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 122.- **Infracciones a la Ley, Numeral 4.**

Ley de Municipalidades **Artículo 58 numeral 1**

Sobre el particular se envió oficio N°06/2011-CATSC-MM del 5 de mayo de año 2011, solicitando la justificación a los responsables sin obtener ninguna respuesta.

Esto ha ocasionado un perjuicio económico en contra de la Municipalidad de Mangulile, Departamento de Olancho por la cantidad de **NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS (L 92,574.00)**.

RECOMENDACIÓN N° 5
AL ALCALDE MUNICIPAL

Se deberán de respetar todas las cláusulas de los contratos firmados por la Corporación Municipal con los contratistas, los mismos deberán de estar debidamente aprobados y deberá de existir un control en el pago de los mismos, para deducir del saldo total todos los anticipos o abonos por cualquier concepto.

6. EXCESOS EN COMPRA DE COMBUSTIBLE SIN APROBACIÓN NI JUSTIFICACIÓN.

Al revisar y analizar el consumo de combustible efectuado por la Municipalidad, se determinó que existe un exceso en el llenado del tanque del vehículo municipal, ya que este tiene una capacidad de 16 galones lo que excede de la cantidad de galones consumido y en algunas facturas se describe el precio y cantidad de galones, en otros no, por lo que se determinó el costo del galón en base al primer y último precio mostrado en las facturas, ya que se ordenaron cronológicamente por fechas. Cabe señalar que estas facturas, no especifican a que vehículos se les suministro el diesel y se constató que la Municipalidad posee solo dos vehículos, uno marca Isuzu, color plateado astral (fuera de circulación desde finales de 2008) y el otro color azul nica, estos son de motor diesel los cuales tendrían que abastecerse de diesel, pero existen una gran cantidad de facturas por compra de combustible tipo gasolina súper y regular para vehículo municipal y no existe en la Municipalidad vehículos que usen este tipo de combustible y no hay ningún tipo de informe ni ficha o reporte del uso de otros vehículos, detalle a continuación:

Beneficiario	Nº de orden	Fecha	Valor en Lempiras	Nº de Factura	Fecha de factura	Valor en Lempiras	Galones de diesel	Valor del Galón	Vehículo se abastece con galones	Diferencia en galones	Diferencia en Lempiras
Servicentro Esso Juticalpa	141	17/03/2009	9,245.00	036054 303384	03/03/2009 17/03/2009	2,155.99 4,940.00	48	44.85	16 16	32	1,435.20
San Cristóbal	280	16/06/2009	3,000.00	14747	16/06/2009	3,000.00	59	50.59	16	43	2,175.37
Estación Dippsa Limones	570	12/11/2009	1,530.00	036443	12/11/2009	1,530.00	26	57.84	16	10	578.40
Texaco Monte Cristo	621	22/12/2009	7,990.00	323806 324167	17/12/2009 22/12/2009	5,070.00 1,470.00	86 25	*58.54	16	70 9	4,097.80 526.86
Gasolinera Guadalupeana	00007	09/01/2010	3,933.00	152548	09/01/2010	3,933.00	67	*58.54	16	51	2,985.54
Gasolinera Shell Yoro	00011	10/01/2010	2,210.00	453217	10/01/2010	2,210.00	37	*58.54	16	21	1,229.34
Dippsa La Unión	00024	15/01/2010	3,733.00	20826	15/01/2010	3,733.00	63	*58.54	16	47	2,751.38

Servicentro Esso Juticalpa	00063	08/02/2010	2,500.00	330216	08/02/2010	2,500.00	42	*58.54	16	26	1,522.04
Servicentro Esso Juticalpa	00073	13/02/2010	2,300.00	330711	13/02/2010	2,300.00	39	*58.54	16	23	1,346.42
Estación Dippsa Limones	00105	12/03/2010	2,390.00	039982	12/03/2010	2,390.00	40	59.24	16	24	1,421.76
Estación Dippsa Limones	00189	23/04/2010	4,110.00	40241	23/04/2010	4,110.00	68	60.40	16	52	3,140.80
Dippsa La Unión	00248	02/06/2010	4,470.00	19756	02/06/2010	4,470.00	73	*60.70	16	57	3,459.90
Servicentro Esso Juticalpa	00260	08/06/2010	4,350.00	339973	08/06/2010	4,350.00	71	*60.70	16	55	3,338.50
Gasolinera Shell Yoro	00285	20/06/2010	3,810.00	468070	20/06/2010	3,810.00	62	*60.70	16	46	2,792.20
Gasolinera Shell Yoro	00290	23/06/2010	3,600.00	468285	23/06/2010	3,600.00	59	*60.70	16	43	2,610.10
Servicentro Esso Juticalpa	00296	25/06/2010	7,000.00	341847 341814	25/06/2010 25/06/2010	5,000.00 2,000.00	82 32	60.70 60.70	16	66 16	4,006.20 971.20
Dippsa La Unión	00337	16/07/2010	3,000.00	19970	16/07/2010	3,000.00	49	*60.70	16	33	2,003.10
Estación Dippsa Limones	00626	28/12/2010	3,860.00	41892	28/12/2010	3,860.00	56	68.38	16	40	2,735.20
Total			73,031.00			69,431.99					45,127.31

Detalle de órdenes donde se compró combustible tipo gasolina para vehículo municipal y estos el combustible que requieren es diesel, detalle:

Beneficiario	Nº de orden	Fecha	Valor Lempiras	Nº de Factura	Fecha	Valor Lempiras	Observaciones
Petróleos del Caribe	55	28/01/2009	865.00	300334	28/01/2009	315.00	Vehículo municipal es abastecido con Diesel
Texaco Monte Cristo	283	16/06/2009	900.00	106969	16/06/2009	500.00	Vehículo municipal es abastecido con Diesel
Cervicentro Esso Juticalpa	370	01/08/2009	1,093.00	586143	01/08/2009	1,093.00	Vehículo municipal es abastecido con Diesel
Texaco Monte Cristo	399	07/08/2009	700.00	108198	07/08/2009	700.00	Vehículo municipal es abastecido con Diesel
Comercial Romar	494	30/09/2009	1,385.00	30719	30/09/2009	1,385.00	Vehículo municipal es abastecido con Diesel
Gasolinera Shell	493	30/09/2009	500.00	3663	30/09/2009	500.00	Vehículo municipal es abastecido con Diesel
Servicentro Esso Juticalpa	505	06/10/2009	9,811.00	319886 326052	06/10/2009 16/10/2009	1,370.00 1,650.00	Vehículo municipal es abastecido con Diesel
Gasolinera Shell	519	14/10/2009	1,100.00	445927	14/10/2009	1,100.00	Vehículo municipal es abastecido con Diesel
Texaco	525	18/10/2009	1,000.00	43305	18/10/2009	1,000.00	Vehículo municipal

Guanacaste							es abastecido con Diesel
Comercial Romar	531	23/10/2009	2,900.00	039859	23/10/2009	1,180.00	Vehículo municipal es abastecido con Diesel
Texaco Monte Cristo	609	14/12/2009	1,123.00	110885	14/14/2009	1,123.00	Vehículo municipal es abastecido con Diesel
Gasolinera Uno La Tejera	00032	20/01/2010	1,523.00	21034 21049	20/01/2010 20/01/2010	600.00 923.00	Vehículo municipal es abastecido con Diesel
Servicentro Esso Juticalpa	00057	01/02/2010	2,694.00	329536 329537	01/02/2010 01/02/2010	653.00 1,349.00	Vehículo municipal es abastecido con Diesel
Gasolinera Uno La Tejera	00075	15/02/2010	1,000.00	21779 21780	15/02/2010 15/02/2010	700.00 300.00	Vehículo municipal es abastecido con Diesel
Inversiones Puma La Piconá	00090	28/02/2010	900.00	05731	28/02/2010	900.00	Vehículo municipal es abastecido con Diesel
Comercial Romar	00098	05/03/2010	1,150.00	40508	05/03/2010	350.00	Vehículo municipal es abastecido con Diesel
Estación Dippsa Los Limones	00107	14/03/2010	1,060.00	039988 039995	14/03/2010 14/03/2010	860.00 200.00	Vehículo municipal es abastecido con Diesel
J.M Salgado Estación Dippsa Yoro	00195	26/04/2010	1,800.00	27637	26/04/2010	1,800.00	Vehículo municipal es abastecido con Diesel
Comercial Romar Dippsa	00417	07/09/2010	1,380.00	52496 52620	07/09/2010 07/09/2010	800.00 580.00	Vehículo municipal es abastecido con Diesel
Estación Dippsa Los Limones	00428	10/09/2010	2,750.00	41074 41077	10/09/2010 10/09/2010	1,500.00 1,250.00	Vehículo municipal es abastecido con Diesel
Servicentro Esso Juticalpa	00482	11/10/2010	3,926.00	349073	11/09/2010	970.00	Vehículo municipal es abastecido con Diesel
Texaco Monte Cristo	00490	17/10/2010	1,500.00	114097	17/10/2010	1,500.00	Vehículo municipal es abastecido con Diesel
Estación Dippsa Limones	00494	21/10/2010	2,770.00	41226	21/10/2010	2,470.00	Vehículo municipal es abastecido con Diesel
			43,830.00			29,621.00	

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades Artículo 98** numeral 5.

Ley Orgánica del Presupuesto Artículos 34, 122 y 125.

Sobre el particular se envió oficio N°29/2011-CATSC-MM del 5 de mayo de año 2011, donde se solicitó justificación a los responsables sin obtener ninguna respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Mangulile, Departamento de Olancho por un monto de **SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (L. 74,748.31)**.

RECOMENDACIÓN N° 6 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Deberán existir controles para el uso y manejo de los vehículos municipales, toda factura de compra de combustible deberá de especificar con claridad a que vehículo se le está abasteciendo, cuando sean ayudas a otras instituciones del estado estas deberán de llenar una solicitud donde se especificara el vehículo, valor y cantidad de galones con los que se les ayudara a abastecer de combustible, con razones debidamente justificadas.

7. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PERMITIO LA PRESCRIPCIÓN DE CUENTAS POR COBRAR DE VARIOS CONTRIBUYENTES.

Al analizar las cuentas por cobrar a contribuyentes se comprobó que la Municipalidad de Mangulile, permitió la prescripción de cuentas por cobrar de varios contribuyentes a los cuales no se les siguieron los procedimientos establecidos en la Ley de Municipalidades, las cuales prescriben por el término de cinco (5) años si no se realizan acciones judiciales y no se encontraron evidencias de estas acciones, el valor prescrito asciende a **SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRECE LEMPIRAS. (L 69,413.00)**, y el detalle de esto en anexo N° 5.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades **Artículo 106, 107 y 108.**

Sobre el particular se envió oficio N°22 y 24/2011-CATSC-MM del 5 de mayo de año 2011, solicitando la justificación a los responsables sin obtener ninguna respuesta.

Lo anterior ha causado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Mangulile, Departamento de Olancho por la cantidad de **SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRECE LEMPIRAS. (L 69,413.00)**.

RECOMENDACIÓN N° 7 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Se deberá de llevar un control estricto en el manejo de la mora tributaria por año, esta misma deberá ser recuperada en tiempo y forma según los procedimientos establecidos en la Ley de Municipalidades y su Reglamento.

8. NO SE EFECTÚA LA RETENCIÓN DEL 12.5% SOBRE LAS DIETAS PAGADAS.

Al evaluar el control interno del área de gastos, se comprobó que en la Municipalidad no se realiza la retención del 12.5% en concepto de dietas a los regidores municipales que reciben pagos por este concepto detalle así:

Detalle de dietas que no se les retuvo el 12.5%

Mes	Número de orden de pago	Fecha de la orden de pago	Beneficiario	Detalle del gasto	Valor de la orden de pago (L)	Valor no retenido 12.5% (L)
Diciembre	897	30/12/2008	Planilla de regidores	Planilla de regidores de abril a diciembre	65,250.00	8,156.25
Abril	161	01/04/2009	Planilla de regidores	Dietas	23,250.00	2,906.25
Diciembre	593	05/12/2009	Planilla de regidores	Pago de regidores municipales de abril a septiembre	39,750.00	4,968.75
Enero	3	04/01/2010	Planilla de regidores	Pago de dietas meses de octubre, noviembre y diciembre	20,250.00	2,531.25
Abril	139	01/04/2010	Planilla de regidores	Pago de planilla de regidores mes de enero	4,500.00	562.50
Junio	304	30/06/2010	Planilla de regidores	Pago planilla de regidores de los meses de febrero y marzo	27,000.00	3,375.00
Septiembre	421	10/09/2010	Planilla de regidores	Pago de planilla de regidores meses de abril, mayo y junio de 2010	41,000.00	5,125.00
Noviembre	547	15/11/2010	Planilla de regidores	Pago de dietas a regidores meses de julio, agosto y septiembre	41,000.00	5,125.00
Diciembre	645	31/12/2010	Planilla de regidores	Pago de dietas a regidores meses de octubre, noviembre y diciembre	38,000.00	4,750.00
Total					300,000.00	37,500.00

Incumpliendo lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta **Artículo 5 Numeral 3 y 50 reformado.**

Sobre el particular se envió oficio N° 22/2011-CTSC-MM de fecha 26 de abril de 2011 y a la fecha no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ha causado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Mangulile, Departamento de Olancho por la cantidad de **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L 37,500.00)**.

RECOMENDACIÓN N°8
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir a la Tesorera y Contadora Municipal para que a partir de la fecha se proceda a retener el 12.5% que establece en el Artículo 5 numeral 3 y 50 a los Regidores que reciben pago de dietas.

9. INCREMENTO DE DIETAS PAGADO SIN HABERSE PRESUPUESTADO Y APROBADO POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Mediante la evaluación al programa de egresos se comprobó que la administración Municipal incrementó el valor de dietas de L 750.00 a L 1,000.00 sin haberlo presupuestado, este incremento asciende a **TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L 36,750.00)** estos valores no fueron aprobados por la Corporación Municipal, sin embargo se realizaron pagos por esa cantidad detalle a continuación:

Incremento de dietas sin la aprobación de la Corporación Municipal

Orden de pago	Fecha	Regidores	Valor de dieta aprobada (L)	Valor de dieta pagada(L)	Valor pagado de más (L)	Número de dietas	Total pagado de más en Lempiras
304,421,547,645	01/04/2010, 10/09/2010, 15/11/2010, 31/12/2010	VILMA SUYAPA URBINA	750.00	1,000.00	250.00	21	5,250.00
304,421,547,645	01/04/2010, 10/09/2010, 15/11/2010, 31/12/2010	DENIS ELY CANTILLANO	750.00	1,000.00	250.00	22	5,500.00
304,421,547,645	01/04/2010, 10/09/2010, 15/11/2010, 31/12/2010	LESLI BLASINA ROMERO	750.00	1,000.00	250.00	21	5,250.00
304,421,547,645	01/04/2010, 10/09/2010, 15/11/2010, 31/12/2010	SANDRA JUDITH JUÁREZ	750.00	1,000.00	250.00	18	4,500.00
304,421,547,645	01/04/2010, 10/09/2010, 15/11/2010, 31/12/2010	DENIS YOHEL PADILLA PACHECO	750.00	1,000.00	250.00	22	5,500.00

304,421,547,645	01/04/2010, 10/09/2010, 15/11/2010, 31/12/2010	SAUL MENDEZ MATUTE	750.00	1000	250.00	21	5,250.00
304,421,547,645	01/04/2010, 10/09/2010, 15/11/2010, 31/12/2010	EDUIN JAVIER GRIJALVA CANTILLANO	750.00	1,000.00	250.00	22	5,500.00
TOTAL						147	36,750.00

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades, Artículo 98** numeral 5.

Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 34 y 122 numeral 3 al 7.

Sobre el particular se envió oficio N°22 Y 24/2011-CATSC-MM del 26 de abril del año 2011 se solicitó justificación a los responsables sin obtener ninguna respuesta.

Lo anterior ha causado un perjuicio económico a la Municipalidad de Mangulile, Departamento de Olancho por la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS. (L 36,750.00).**

RECOMENDACIÓN N°9
AL ALCALDE MUNICIPAL

Todo incremento de dietas, sueldos y salarios deberán ser sometidos a un estudio de factibilidad donde se determinen la posibilidad económica, el cual deberá de presupuestarse anticipadamente; y los mismos deberán ser analizados y aprobados por la Corporación Municipal.

10. EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES EN EL ÁREA URBANA NO SE COBRA CONFORME A LO QUE ESTABLECE LA LEY DE MUNICIPALIDADES.

Al efectuar las pruebas correspondientes al rubro de ingresos específicamente en las pruebas de bienes inmuebles urbanos se comprobó que la Municipalidad cobra el valor de L. 2.50 por millar sobre los valores declarados, lo cual esta incorrecto ya que este valor es para el área rural, determinándose que la administración municipal ha dejado de percibir la cantidad de **CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L 14,744.20)**, debido a la incorrecta aplicación al momento de realizar el cobro a los contribuyentes a bienes inmuebles que se encuentran en el área urbana y se les cobra como si fuera área rural así:

Año	Valor determinado según auditoria sobre las declaraciones juradas área urbana L. 3.50 por millar	Valor cobrado por la Municipalidad L 2.50 por millar área urbana (L)	Diferencia (L)
2009	20,085.10	14,346.50	5,738.60
2010	24,824.80	17,732.00	7,092.80
2011	6,694.80	4,782.00	1,912.80
	51,604.70	36,860.50	14,744.20

Incumpliendo la Ley de Municipalidades en su **ARTÍCULO 76.**

Sobre el particular se envió oficio N°23/2011-CATSC-MM del 14 de abril de año 2011, donde se solicitó la justificación a los responsables quienes manifestaron lo siguiente: “respecto a la tasa de L 2.50 por millar que se aplica a los bienes inmuebles urbanos y rurales, está estipulado en el plan de arbitrios que en la zona rural tiene un máximo de L 2.50 el cual se está aplicando y en el caso del urbano el máximo es L 3.50 y se está aplicando L 2.50.”

Lo anterior ha causado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Mangulile, Departamento de Olancho por la cantidad de **CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L 14,744.20).**

RECOMENDACIÓN N°10
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir al Jefe de Catastro para que realice el cobro de bienes inmuebles de acuerdo a la Ley de Municipalidades debido a que en el casco urbano le corresponde una tasa de pago diferente a la del área rural.

11. EL IMPUESTO QUE RECAE SOBRE BILLARES NO SE COBRA EN BASE AL SALARIO MINIMO.

Al verificar el rubro de ingreso se verifico que la unidad de Administración Tributaria no cobra el impuesto de billares conforme a los decretos del salario mínimo por lo que la Municipalidad ha dejado de percibir la cantidad de **TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS. (L 3,747.48),** detalle a continuación:

**Detalle de impuestos por negocios de billares cobrados por la Municipalidad
y lo determinado por auditoría**

Nombre del Contribuyente	Cantidad de mesas	Meses Pagados (L)	Valor del impuesto cobrado por la Municipalidad (L)	Total pagado (L)	Impuesto que se debió aplicar según Acuerdo STSS-374-08 (L)	Valor a pagar según auditoría (L)	Diferencia (L)
Ángel Almendarez	2	12	100.00	1,200.00	135.17	3,244.08	2,044.08
Año 2009							
Ángel Almendarez							
Año 2010	2	10	100.00	1,000.00	135.17	2,703.40	1,703.40
Total				2,200.00		5,947.48	3,747.48

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades **Artículo 79, Numerales 1 y 2** y **Artículo 113**, del **Reglamento General de la Ley de Municipalidades**

Decreto N° STSS-374-STSS-08. Artículo 1

Sobre el particular se envió oficio N°29-/2011CATSC-MM del 5 de mayo de año 2011, donde se solicitó justificación a los responsables y el jefe del departamento de Catastro Municipal señor José Ricardo Pacheco Miralda manifestó: “que el cálculo del impuesto de billares no se ha cobrado de acuerdo al salario mínimo porque en el plan de arbitrios de los años anteriores se estableció una tasa de L 100.00 mensuales y así se ha cobrado pero en el plan de arbitrios de este año se corrigió este error y se cobrara de acuerdo al salario mínimo.”

Lo anterior ha causado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Mangulile, Departamento de Olancho por la cantidad de **TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (L 3,747.48)**.

RECOMENDACIÓN N°11
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir al Jefe de Catastro para que solicite a la Corporación Municipal la modificación del plan de arbitrios en relación al cobro de impuestos por billares, el cual deberá de estar de acorde a lo estipulado en la Ley de Municipalidades y de los Acuerdos Ejecutivos emitidos por el Gobierno en este caso, emitido por la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social en relación a los aumentos de los salarios mínimos.

12. COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SIN SEGUIR EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE.

Al revisar el rubro de Obras Públicas, se comprobó que existen compras de materiales a la Ferretería Moderna, ubicada en la ciudad de Juticalpa, Olancho a la cual se le han comprado cantidades significativas sin seguir el procedimiento de

licitación privada, por ejemplo en el año 2009 se efectuaron compras, por la cantidad de **UN MILLON SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ LEMPIRAS (L 1,065,510.00)**, de la misma forma en el año 2010 se realizaron compras por la cantidad de **NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SIETE LEMPIRAS (L 990,107.00)**. Detalle a continuación:

Detalle de compras realizadas a Ferretería Moderna

Nº Orden de Pago	Fecha	Beneficiario	Objeto del Gasto	Detalle del Gasto	Valor en Lempiras
831	10/12/2008	FERRETERIA MODERNA	461	CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS DE EDIFICIOS	50.00
837	11/11/2008	FERRETERIA MODERNA	461	COMPRA DE 5 FOCOS AHORRATIVOS	600.00
849	14/11/2008	FERRETERIA MODERNA	461	COMPRA DE MATERIALES PARA PUERTA DE OFICINA	470.00
908	31/12/2008	FERRETERIA MODERNA	464	COMPRA DE 2 CODOS	120.00
SUB TOTAL					1,240.00
91	10/02/2009	FERRETERIA MODERNA	464	PAGO POR COMPRA DE TUBERIA PARA ARREGLO DE AGUA POTABLE	63,400.00
131	12/03/2009	FERRETERIA MODERNA	231	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS	102,880.00
178	18/04/2009	FERRETERIA MODERNA	231	COMPRA DE BOLSAS DE CEMENTO Y LAMINAS PARA REPARACIÓN DE TUBOS DE AULAS ESCOLARES Y VIVIENDAS POPULARES	101,900.00
171	05/05/2009	FERRETERIA MODERNA	231	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE TECHO DE KINDER DE LOS BLANCOS	71,730.00
219	20/05/2009	FERRETERIA MODERNA	231	COMPRA DE MATERIALES ELECTRICOS	1,300.00
222	22/05/2009	FERRETERIA MODERNA	231	COMPRA DE CEMENTO Y ZINC	74,200.00
524	18/10/2009	FERRETERIA MODERNA	461	COMPRA DE CEMENTO PARA ELABORACIÓN DE PISOS Y REPELLO	350,100.00
554	03/10/2009	FERRETERIA MODERNA	469	ABONO A MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	300,000.00
SUBTOTAL					1,065,510.00
170	13/04/2010	FERRETERIA MODERNA	464	ACCESORIOS PARA MEJORAR SISTEMA DE AGUA	1,100.00

182	21/04/2010	FERRETERIA MODERNA	469	CONSTRUCCIÓN DE VARIOS PROYECTOS Y AYUDAS A PERSONAS	400,000.00
231	24/05/2010	FERRETERIA MODERNA	464	COMPRA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD DE TAMAGAS	1,973.00
250	03/06/2010	FERRETERIA MODERNA	464	COMPRA DE ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN ESTE MUNICIPIO	2,675.00
276	16/06/2010	FERRETERIA MODERNA	464	COMPRA DE PINTURA PARA PINTAR EL TANQUE DE TAMAGAS	1,200.00
281	18/06/2010	FERRETERIA MODERNA	464	COMPRA DE CEMENTO Y PINTURA PARA MANTENIMIENTO DEL TANQUE ABASTECEDOR DE AGUA EN LA COMUNIDAD DEL TAMAGAS	11,060.00
543	11/11/2010	FERRETERIA MODERNA	469	COMPRA DE MATERIALES PARA DIFERENTES PROYECTOS EN EL MUNICIPIO	572,099.00
SUBTOTAL					990,107.00
TOTAL					2,056,857.00

Asimismo se observó que se suscriben contratos con un solo contratista para mejoramiento y aperturas de calles del municipio, donde se incumplen algunas cláusulas en relación a las garantías. Se compran materiales y no se especifica para qué proyecto o quiénes son los beneficiarios; para un mejor análisis, se detallan a continuación:

Contratos realizados con el señor Nahúm Ovidio Landaverde Oliva

Nº de Orden de Pago	Fecha	Beneficiario	Objeto del Gasto	Detalle del Gasto	Valor en Lempiras
70	02/02/2009	NAHUN OVIDIO LANDAVERDE OLIVA	475	CONTRATO DE REABILITACIÓN DE CARRETERAS DE LA COMUNIDAD EL AGUILA-ZAPOTILLO PRIMERA CUOTA 50%	40,000.00
81	05/02/2009	NAHUN OVIDIO LANDAVERDE OLIVA	475	PAGO POR CONTRATO DE REABILITACIÓN DE CARRETERAS DE LA COMUNIDAD EL AGUILA ZAPOTILLOS SEGUNDA CUOTA 50%	40,000.00

167	01/04/2009	NAHUIN LANDAVERDE	475	REPARACIÓN Y LIMPIEZA DE CALLE DE MANGULILE A LA DANTA PAGO PRIMERA CUOTA DE CONTRATO 25K	125,000.00	
168	01/04/2009	NAHUN LANDAVERDE	475	REPARACIÓN Y LIMPIEZA DE CALLE DE MANGULILE A LA DANTA PAGO PRIMERA CUOTA DE CONTRATO 25K	125,000.00	
438	01/09/2009	NAUN LANDAVERDE	475	ABONO A CONTRATO POR REPARACIÓN DE CARRETERA	50,000.00	
452	10/09/2009	NAUN LANDAVERDE	475	PAGO A CONTRATO POR RREPARACIÓN DE CALLES	50,000.00	
514	13/10/2009	NAUN LANDAVERDE	475	REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA DE LA COMUNIDAD EL AGUILA SAPOTILLO	113,500.00	
640	31/12/2009	NAUN LANDAVERDE	475	REPARACIÓN DE LA CARRETERA QUE CONDUCE A LA LOLA LOS BLANCOS LOS PRIETOS Y QUEBRADA GRANDE	83,305.00	
Sub Total					626,805.00	Se debió seguir el procedimiento Licitación Pública
52	30/01/2010	NAUN OVIDIO LANDAVERDE	475	REPARACIÓN DE CARRETERA QUE CONDUCE DE MANGULILE AL DEPARTAMENTO DE YORO Y EL DESVIO DE JULIAN	150,000.00	
135	30/03/2010	NAUN OVIDIO LANDAVERDE	475	REPARACIÓN DE CALLES DE LOS BLANCOS LOS PRIETOS Y QUEBRADA HONDA	61,617.00	
243	31/05/2010	NAUN OVIDIO LANDAVERDE	475	POR REPARACIÓN DE CALLES QUE CONDUCE A LA LOMITA LA PEÑA LA DANTA	211,619.00	
435	17/09/2010	NAUN OVIDIO LANDAVERDE	475	REPARACIÓN DE CARRETERA QUE CONDUCE AL CREMATORIO,CASCO URBANO, LA HABANITA, LA RINCONADA Y EL TAMAGAS	423,500.00	
498	23/10/2010	NAUN OVIDIO LANDAVERDE	475	PAGO POR REPARACIÓN DE CARRETERA QUE CONDUCE DEL CERRO QUEBRADA GRANDE A SAN ANTONIO	442,601.00	
643	31/12/2010	NAUN LANDAVERDE	475	PAGO DE CONTRATO POR APERTURA DE CALLE DE JULIAN A LAS VEGAS	500,000.00	
650	31/12/2010	NAUN LANDAVERDE	475	PAGO POR REPARACIÓN DE CALLE QUE CONDUCE A LA LOMITA,LA PEÑA Y LA DANTA	500,000.00	
Sub Total					2,289,337.00	Se debió seguir el procedimiento Licitación Pública
Total					2,916,142.00	

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Contratación del Estado Artículos 10, 38, 67, 72, 100, 104 y 105.

Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2009 Artículo 40 y Artículo 31 de las Disposiciones Generales del Presupuesto año 2010.

Sobre el particular se envió oficio N°15/2011-CATSC-MM del 8 de abril de año 2011 se solicitó justificación a los responsables sin obtener ninguna respuesta.

Esto ocasiona que se omitan los procedimientos de contratación correspondientes, permitiendo que no se elijan el mejor precio para construcción de obras y compras de materiales.

RECOMENDACIÓN N°12 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Seguir los procedimientos de contratación establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto de cada año y la Ley de Contracción del Estado y su Reglamento según el monto de la obra y ordenar a quien corresponda, elabore un expediente para cada obra o proyecto a ejecutar, mismo que debe contener toda la documentación relacionada desde el inicio de la obra hasta su finalización; dicho expediente por lo menos deberá contener:

- a. Solicitud y aprobación del proyecto
- b. Cotizaciones o el proceso de licitación el cual deberá contener toda la documentación relacionada con esta; como por ejemplo: invitación a licitar, pliegos de condiciones, sobre de las ofertas técnicas, financieras y legales de todos los oferentes, resumen de ofertas económicas, acta de selección de oferente, acta de adjudicación de oferentes, acta de subsanaciones en caso de existir, notas de adjudicación.
- c. Contrato (elaborado con las cláusulas y disposiciones que sean necesarias para su correcta ejecución y debido control);
- d. Fuente (s) de financiamiento
- e. Garantías
- f. Detalle de las órdenes de pago
- g. Estimación por cada pago efectuado
- h. Órdenes de cambio
- i. Informes de supervisión
- j. Fotografías (Inicio, proceso y final)
- k. Acta de recepción final

13. ALGUNAS AMPLIACIONES PRESUPUESTARIAS NO SON APROBADAS POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Al revisar el rubro de presupuestos y específicamente en el procedimiento de modificaciones presupuestarias, se comprobó que existen ampliaciones presupuestarias que no fueron aprobadas por la Corporación Municipal, ejemplo en el año 2010 se aprobaron ampliaciones por valor de **OCHOCIENTOS TREINTA Y**

UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON QUINCE CENTAVOS (L.831,556.15), y la liquidación de ese año presenta un valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L.5,493,174.55)**, detalle a continuación:

AÑO	AMPLIACIONES APROBADAS	AMPLIACIONES REGISTRADAS	DIFERENCIA
2010	L.831,556.15	L.5,493,174.55	L.4,661,618.40

Incumpliendo lo establecido en el **Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículo 181**

Sobre el particular se envió oficio N°22 y 24/2011-CATSC-MM del 5 de mayo de año 2011 se solicitó justificación a los responsables sin obtener ninguna respuesta.

Esto ocasiona que las modificaciones al presupuesto por ampliaciones no sean aprobadas provocando con esto que los saldos liquidados no sean reales.

RECOMENDACIÓN N°13
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que al momento de realizar las modificaciones al presupuesto estas deban ser aprobadas previamente por la Corporación Municipal, asimismo las ampliaciones y modificaciones presupuestarias, estas deberán de detallarse cada objeto o renglón presupuestario tanto para ingresos y gastos.

14. NO SE CUMPLE CON EL NÚMERO DE CABILDOS ABIERTOS QUE ESTIPULA LA LEY.

Al evaluar el control interno y la revisión al libro de actas se detectó que la Corporación Municipal no cumple con el número de cabildos abiertos que deben celebrarse al año de acuerdo a lo que establece la Ley de Municipalidades. Por Ejemplo:

Número de Cabildo	Fecha de acta	Número de Acta	Tema
1	01/04/2009	80	Nombramiento Alejandro canales motorista
1	15/08/2009	90	Nada relevante
Total año 2009 2			
1	29/05/10	Sin numero	Nada relevante
1	30/10/10	Sin numero	Nada relevante
Total año 2010 2			

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades **Artículo 32-B.**

Sobre el particular se envió oficio N° 22/2011-CTSC-MM de fecha 26 de abril de 2011 y no se obtuvo respuestas.

Esto podría ocasionar un desinterés en los pobladores ya que no se le da importancia a las exigencias de las comunidades, caseríos y aldeas del Municipio.

RECOMENDACIÓN N° 14
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar instrucciones al Alcalde para que haga las gestiones necesarias para establecer calendarios de posibles cabildos abiertos para el año 2011 y años subsecuentes ya que la Ley de Municipalidades estipula que como mínimo se deben de efectuar 5 cabildos abiertos en el año.

15. LOS PRESUPUESTOS NO SON SOMETIDOS A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN EL TIEMPO ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES.

Al revisar el rubro de Presupuesto se comprobó que el presupuesto Municipal, no es sometido a revisión y consideración en la fecha establecida, asimismo su aprobación se hace fuera de tiempo. Por ejemplo:

Presupuesto Año	Acta Número	Fecha de sometimiento	Fecha de aprobación	Observaciones
2009	71	13/12/2008	13/12/2008	No se somete el 15 de septiembre de cada año y se aprueba fuera de tiempo.
2010	96	15/12/2009	15/12/2009	No se somete el 15 de septiembre de cada año y se aprueba fuera de tiempo
2011	21	15/12/2010	15/12/2010	No se somete el 15 de septiembre de cada año y se aprueba fuera de tiempo

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades **Artículo 95 y Artículo 180 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.**

Sobre el particular se envió oficio N° 22/2011-CTSC-MM de fecha 26 de abril de 2011 y no se obtuvo respuesta.

Esto podría provocar que los presupuestos no sean discutidos y analizados de forma oportuna y que en la aprobación no se detecten errores aritméticos y de

concordancia entre los ingresos y egresos.

RECOMENDACIÓN Nº 15
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Solicitar al Alcalde Municipal que someta cada 15 de septiembre de cada año, el ante proyecto del presupuesto, para su discusión el cual deberá estar aprobado a más tardar el 30 de noviembre de cada año.

16. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN PLAN DE GOBIERNO APROBADO POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Al evaluar el rubro de Presupuesto, se constató que la Municipalidad de Mangulile, Departamento de Olancho, no cuenta con un plan de Gobierno Municipal (Plan Operativo Anual), donde se reflejen las metas y objetivos primordiales, para el desarrollo y la buena administración del municipio.

Incumpliendo lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Municipalidades **Artículo 39.**

Sobre el particular se envió oficio Nº 22/2011-CTSC-MM de fecha 26 de abril de 2011 y no se obtuvo respuestas.

Esto podría ocasionar que la municipalidad no tenga clara su visión de gobierno en cuanto a la priorización de sus objetivos y metas de cada año.

RECOMENDACIÓN Nº 16
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Instruir al Alcalde Municipal para que se elabore un plan de Gobierno Municipal con metas y objetivos, estos mismos deben de estar de acuerdo al presupuesto aprobado y a lo que establece el Artículo 39 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, esto ayudara a priorizar las necesidades de infraestructura, sociales, culturales y económicas para el desarrollo del municipio.

17. NO SE NOTIFICA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS SOBRE LA EMISIÓN DE NUEVOS TIRAJES DE FACTURACIÓN UNICA.

Al evaluar Caja y Bancos, se comprobó que la Administración Municipal ha realizado pagos por concepto de impresión de talonarios de ingreso para la recaudación de los impuestos y tasas municipales los cuales detallamos a continuación:

La impresión de estos recibos no fue comunicado al Tribunal Superior de Cuentas para su respectivo control y seguimiento.

Proveedor	Orden de pago	Fecha Orden	Descripción del gasto	Valor (L)
Imprenta Olivera	578	18/11/2009	Compra de talonarios para Tesorería	1,500.00
Imprenta Olivera	131	29/03/2010	Compra de recibos de Tesorería 50 juegos	2,200.00

Incumpliendo lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Municipalidades **Artículo 227**.

Sobre el particular se envió oficio N° 22/2011-CTSC-MM de fecha 26 de abril de 2011 y no se obtuvo respuesta.

Esto podría ocasionar un descontrol en el uso de talonarios de ingresos, ya que el Tribunal Superior de Cuentas no tendría conocimiento para llevar un inventario actualizados de los mismos.

RECOMENDACIÓN N° 17
ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a quien corresponda para que al efectuar cada emisión de recibos para la recaudación de impuestos y tasas municipales se debe proceder a comunicar al Tribunal Superior de Cuentas mediante el acta de recepción donde se indica la numeración del tiraje con el fin de llevar un control y seguimiento de la emisión de los mismos.



MUNICIPALIDAD DE MANGULILE, DEPARTAMENTO DE OLANCHO

CAPÍTULO VII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

A. NO SE HAN CUMPLIDO ALGUNAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS EN EL INFORME DE AUDITORÍA N° 059-2008-DASM.

Al revisar el informe N° 059-2008-DASM, emitido por el Tribunal Superior de Cuentas, notificado en fecha 11 de agosto de 2009, se detectó que la Municipalidad no ha cumplido con seis (6) recomendaciones de las veintiún (21) formuladas para corregir las debilidades de control interno así:

Título del hallazgo	Recomendación incumplida
<p>1. NO SE DEPOSITAN ÍNTEGRAMENTE LAS RECAUDACIONES DE INGRESOS</p>	<p>RECOMENDACIÓN N°1 AL ALCALDE MUNICIPAL Ordenar a Tesorería Municipal: a. Efectuar un (1) depósito mensual de los ingresos acumulados percibidos durante el periodo de recepción de un mes completo. El depósito deberá ser íntegro y oportuno de los ingresos recaudados. b. Aperturar una cuenta de cheques para que todos los pagos se hagan a través de la emisión de cheques, con lo que se logrará mejor control en el uso de los fondos, con esto se eliminará la práctica indebida de efectuar pagos en efectivo.</p>
<p>2. SE EFECTÚAN PAGOS DE CUANTÍA MAYOR EN EFECTIVO SIN EVIDENCIA BANCARIA</p>	<p>RECOMENDACIÓN N°2 AL ALCALDE MUNICIPAL Girar instrucciones a Tesorería Municipal de efectuar todos los desembolsos por medio de la emisión de cheques, a excepción de los gastos del fondo de Caja Chica. Todo pago mayor o igual a DIEZ MIL LEMPIRAS (L. 10,000.00) deberá efectuarse mediante cheques. En el futuro y de acuerdo a la tasa inflacionaria que mide el Banco Central, la Corporación Municipal puede aumentar esta cantidad y la determinación del límite actual se consensuó con los miembros de Corporación Municipal tomando como base el análisis de costo, beneficio y riesgo.</p>
<p>3. NO SE PREPARAN CONCILIACIONES MENSUALES DE LAS CUENTAS BANCARIAS.</p>	<p>RECOMENDACIÓN N°3 AL ALCALDE MUNICIPAL Girar instrucciones al Contador Municipal para que proceda a la preparación de conciliaciones bancarias mensuales. Asimismo designar a un funcionario para que realice la función de revisar y dar el visto bueno de las conciliaciones bancarias de las cuentas de cheques de la institución, teniendo la precaución de que sea un empleado diferente de quien las prepara y dejando evidencia por escrito de tal operación.</p>
<p>4. SE HAN EFECTUADO PAGOS CON RECIBOS Y FACTURAS QUE ADOLESCEN DE INFORMACIÓN BÁSICA.</p>	<p>RECOMENDACIÓN N°4 AL ALCALDE MUNICIPAL Girar instrucciones a Tesorería Municipal para que todos los desembolsos efectuados a</p>

	particulares y cualquier otra empresa o institución legal constituida se le solicite facturas y recibos originales que cumplan con todos los requisitos legales permitidos como ser: número preimpreso, membretes, Registro Tributario Nacional, dirección completa, número de teléfonos, logo, etc. Además deberá anotarse el destino de uso por el empleado responsable.
<p>5. NO SE RETIENE A LOS CONTRATISTAS EL 12.5% QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.</p>	<p><u>RECOMENDACIÓN N°5</u> <u>AL ALCALDE MUNICIPAL</u> Ordenar a Tesorería Municipal efectuar la retención del 12.5 % en todo pago relacionado con contratos para la ejecución de obras y prestación de servicios profesionales de acuerdo al Artículo 50 reformado de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, posteriormente a la retención debe efectuarse la declaración y pago del Impuesto retenido a la Dirección Ejecutiva de Ingresos dentro de los primeros diez días del mes siguiente. Se exceptúan los contratistas que presenten constancia de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI). De estar sujeto al sistema de pagos a cuenta.</p>

Incumpliendo la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, **Artículo 79.- Recomendaciones.** Los informes se pondrán en conocimiento de la entidad u órgano fiscalizado y contendrán los comentarios, conclusiones y recomendaciones para mejorar su gestión. Las recomendaciones, una vez comunicadas, serán de obligatoria implementación, bajo la vigilancia del Tribunal. De igual manera se les notificarán personalmente o por cualquiera de los medios que señala el Artículo 89 de esta Ley, los hechos que den lugar a los reparos o responsabilidades en que hayan incurrido los servidores públicos que laboren en la entidad u órgano.

Sobre el particular se envió oficio N° 22/2011-CTSC-MM de fecha 26 de abril de 2011 y no se obtuvo respuesta.

Esto ocasiona que se formulen multas por no cumplir con las recomendaciones formuladas por el Tribunal Superior de Cuentas lo que debilita la estructura de control interno de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN 1
AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder a elaborar un plan de implementación de las recomendaciones formuladas en este Informe y en el Informe de Auditoría **N° INFORME 059-2008-DASM** en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo TSC-28-2003 Sistema de Seguimiento de Recomendaciones (SISERA), emitido por el Tribunal Superior de Cuentas.



MUNICIPALIDAD DE MANGULILE, DEPARTAMENTO DE OLANCHO

CAPÍTULO VIII

HECHOS SUBSECUENTES

HECHOS SUBSECUENTES

En nuestra revisión efectuada al cierre de nuestra auditoría no hemos evidenciado hechos subsecuentes que afecten nuestra opinión emitida sobre los ingresos y egresos del presupuesto ejecutado para el año 2010.

Tegucigalpa, MDC., 22 de agosto de 2011.

FREDIS JEOVANNY CASTRO GALEANO

Supervisor de Auditorías Municipales

JONABELLY VANESSA ALVARADO

Jefe del Departamento de Auditorías
Municipales

CÉSAR A. LÓPEZ LEZAMA

Sub Director de Auditorías Municipales